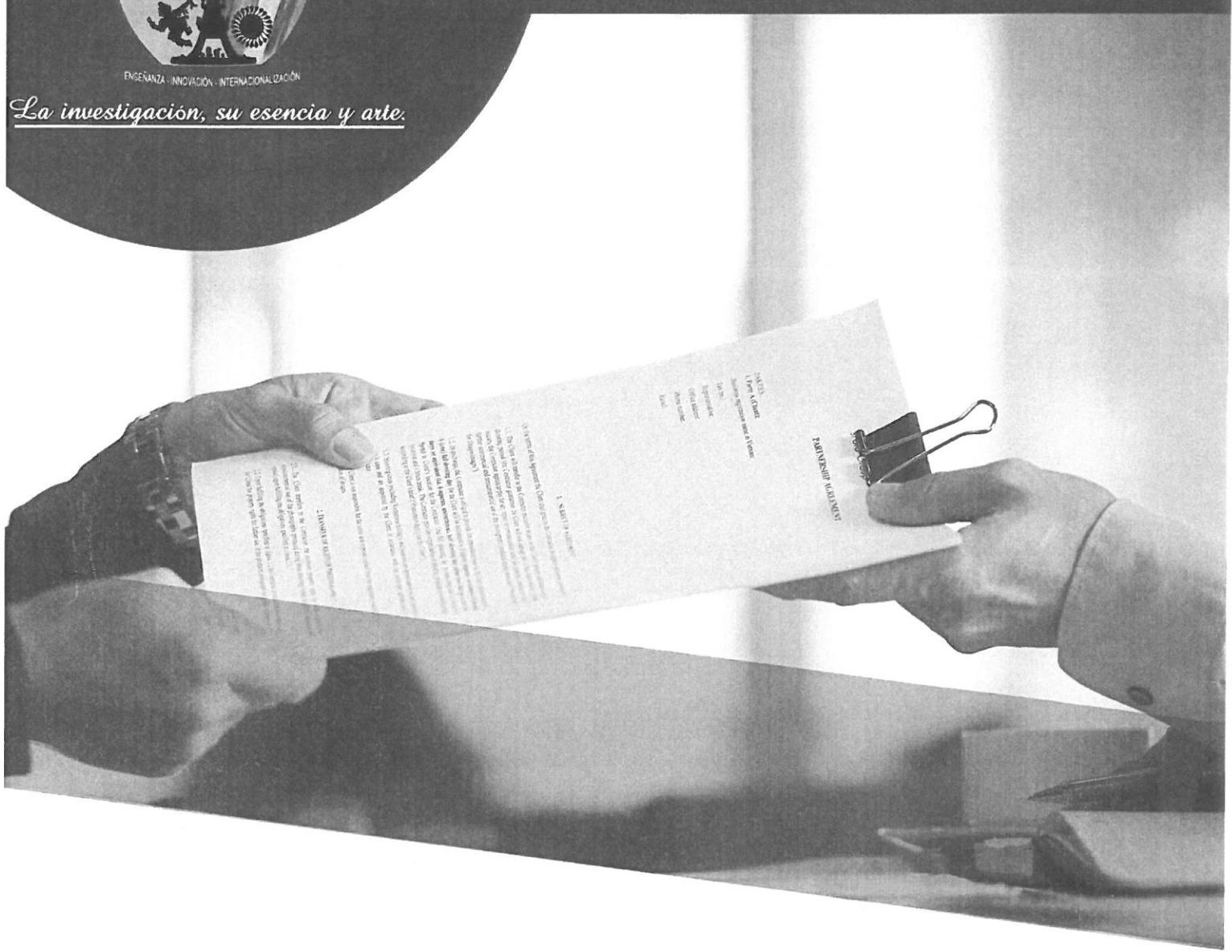




La investigación, su esencia y arte.

PAMPAS - TAYACAJA



**DIRECTIVA PARA ESTABLECER RANKING  
ACADÉMICO POR SEMESTRE,  
PROMEDIO PONDERADO, MEDIO,  
TERCIO, QUINTO Y DECIMO SUPERIOR**  
*de la Universidad Nacional Autónoma de  
tayacaja Daniel Hernández Morillo*

Versión 02

**UNAT**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA  
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

**DIRECTIVA PARA ESTABLECER RANKING ACADÉMICO POR SEMESTRE, PROMEDIO PONDERADO, MEDIO, TERCIO, QUINTO Y DECIMO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

**Código****M1.4.4.DI.01.V02**Resolución Comisión Organizadora  
Nº 055-2023-CO-UNAT**Página 2 de 12****NIVEL DE PROCESO****MISIONAL**

<b>NIVEL 0</b>	M1 - Gestión de formación profesional.
<b>NIVEL 1</b>	M1.4 - Gestión de enseñanza- aprendizaje por competencias.
<b>NIVEL 2</b>	M1.4.4 Gestión de evaluación estudiantil.

**CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES**

<b>VERSIÓN</b>	<b>DOCUMENTO DE APROBACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN</b>
V00	Resolución Comisión Organizadora N° 103-2021-CO-UNAT. Fecha: 14 de Mayo de 2021.	Aprobación inicial de la Directiva.
V01	Resolución Comisión Organizadora N° 111-2022-CO-UNAT. Fecha: 24 de Mayo de 2022.	Modificado los numerales y acápite: 6.1, 6.3; 7.1.1; 7.1.2; 7.1.3; 7.3.1 y 7.3.2.
V02	Resolución Comisión Organizadora N° 055-2023-CO-UNAT. Fecha: 28 de Febrero de 2023.	Modificado los numerales y acápite: 7.1.1; 7.1.4; 7.2.2;. Incorporado acápite:7.1.2 y 7.3.3.

**APROBACIÓN DEL DOCUMENTO**

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA "DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO" M.J.Sc. Ronald Ortecho Llanos DIRECTOR DE GESTIÓN ACADÉMICA	  CFC. SAUL MORAN CUSI JEFE(ة) DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN	  UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA "DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO" Dra. Isabel Esteban Robledo PRESIDENTA COMISIÓN ORGANIZADORA
Fecha: 16/02/2023	Fecha: 20/02/2023	Fecha: 28/02/2023

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>DIRECTIVA PARA ESTABLECER RANKING ACADÉMICO POR SEMESTRE, PROMEDIO PONDERADO, MEDIO, TERCIO, QUINTO Y DECIMO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b> Resolución Comisión Organizadora N° 055-2023-CO-UNAT	Código <b>M1.4.4.DI.01.V02</b>
		Página 3 de 12

## ÍNDICE

I.	OBJETIVO .....	4
II.	ALCANCE .....	4
III.	BASES LEGALES .....	4
IV.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	4
V.	RESPONSABILIDAD .....	5
VI.	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
VIII.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	9
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	9
X.	VIGENCIA.....	9
XI.	APROBACIÓN .....	9
XII.	ANEXOS .....	9



 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>DIRECTIVA PARA ESTABLECER RANKING ACADÉMICO POR SEMESTRE, PROMEDIO PONDERADO, MEDIO, TERCIO, QUINTO Y DECIMO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b> <small>Resolución Comisión Organizadora Nº 055-2023-CO-UNAT</small>	Código  <b>M1.4.4.DI.01.V02</b>
<small>Página 4 de 12</small>		

## I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos que deben cumplirse de acuerdo a las bases legales establecidas en el presente documento, para obtener y calcular el ranking académico por semestre con fines de exoneración de matrícula, promedio ponderado, medio, tercio, quinto y décimo superior.

## II. ALCANCE

El alcance de la presente Directiva es a nivel de facultades, decanaturas, departamentos académicos, escuelas profesionales y unidades de organización que participan en los procedimientos para obtener y calcular el ranking académico por semestre.

## III. BASES LEGALES

- 3.1. Ley Universitaria N ° 30220.
- 3.2. Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815.
- 3.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y modificatorias.
- 3.4. Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con D.S. N° 033-2005-PCM.
- 3.5. Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- 3.6. Resolución del Concejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- 3.7. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.
- 3.8. Reglamento Académico de Estudiantes de la UNAT.
- 3.9. Reglamento de Organización y Funciones de la UNAT.
- 3.10. Modelo Educativo de la UNAT.
- 3.11. Resolución de Comisión Organizadora N° 034-2021-CO-UNAT, que aprueba los Lineamientos para la Formulación de Documentos Normativos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.
- 3.12. Resolución Presidencial N° 082-2018-P-UNAT, que aprueba el Mapeo de Procesos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

## IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 4.1. **Numeral.-** Considerado como el párrafo del primer orden de un capítulo.
- 4.2. **Acápite.-** Considerado como cada uno de los párrafos que se desprende a partir de un numeral.

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>DIRECTIVA PARA ESTABLECER RANKING ACADÉMICO POR SEMESTRE, PROMEDIO PONDERADO, MEDIO, TERCIO, QUINTO Y DECIMO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b> Resolución Comisión Organizadora N° 055-2023-CO-UNAT	Código	M1.4.4.DI.01.V02
Resolución Comisión Organizadora N° 055-2023-CO-UNAT		Página 5 de 12	

- 4.3. **Orden de Mérito.**- Ubicación de un estudiante dentro de un grupo determinado de sus congéneres, según su mérito. El estudiante que obtiene el mayor promedio ponderado dentro del grupo determinado al que pertenece, se atribuye el primer lugar (primer puesto) como orden de mérito.
- 4.4. **Mérito.**- Calidad que se atribuye a un estudiante, relacionado con su rendimiento académico.
- 4.5. **Estudiante.**- Según el Artículo 97° de la Ley Universitaria N° 30220 “Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella”.

## V. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de la Dirección de Gestión Académica, velar por el cumplimiento, así como, revisar y mantener actualizada la presente directiva.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La directiva permite establecer el ranking académico por semestre de estudiantes regulares y excepcionales con matrícula regular y créditos completos, por orden de mérito de acuerdo al desempeño académico cuantitativo alcanzado en el semestre inmediato anterior. Dentro del promedio ponderado semestral inmediato anterior los Estudiantes Irregulares y Estudiantes en Observación, están considerados EN OBSERVACIÓN, pudiendo acumular su promedio ponderado general, esta condición se mantiene hasta que la condición cambie a ESTUDIANTE REGULAR Y/O EXCEPCIONAL.
- 6.2. Esta directiva regula el cálculo cuantitativo del orden de mérito académico de estudiantes regulares y excepcionales con matrícula regular y que no hayan rendido ningún examen complementario.
- 6.3. La directiva permite establecer el promedio ponderado, ranking académico de los estudiantes y obtener el Medio, Tercio, Quinto y Décimo Superior.
- 6.4. La directiva permite y faculta a la Dirección de Gestión Académica la cuantificación del desempeño académico del estudiante en la formación profesional y establece el cumplimiento, esfuerzo académico del estudiante para ser acreditado legalmente por la UNAT.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. Para fines del orden estricto de méritos, se consideran lo siguientes promedios ponderados:
  - 7.1.1. **Ranking Académico Semestral.**- Es el resultado cuantitativo del promedio ponderado semestral (acápite 7.1.4) que determina el índice (orden) de la posición en el ranking académico con respecto al semestre inmediato anterior. Para la exoneración de pago de matrícula el estudiante debe ocupar los tres primeros puestos de su ciclo respectivo del semestre inmediato anterior. El cálculo se realiza en función al promedio ponderado semestral y bajo las siguientes prioridades.

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>DIRECTIVA PARA ESTABLECER RANKING ACADÉMICO POR SEMESTRE, PROMEDIO PONDERADO, MEDIO, TERCIO, QUINTO Y DECIMO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b> Resolución Comisión Organizadora N° 055-2023-CO-UNAT	Código	M1.4.4.DI.01.V02
Resolución Comisión Organizadora N° 055-2023-CO-UNAT			Página 6 de 12

- a) **Primera prioridad.**- Determinar el orden de mérito entre los ESTUDIANTES EXCEPCIONALES INVICTOS, es decir aquellos estudiantes que hayan sido considerados en la matrícula como estudiantes excepcionales y que hayan aprobado todos los cursos matriculados sin ingresar a exámenes sustitutorios ni complementarios.
- b) **Segunda prioridad.**- Determinar el orden de mérito entre los ESTUDIANTES REGULARES INVICTOS, es decir aquellos estudiantes que estén matriculados en todos los cursos correspondientes al semestre matriculado y que hayan aprobado todos los cursos matriculados sin ingresar a exámenes sustitutorios ni complementarios.
- c) **Tercera prioridad.**- Determinar el orden de mérito entre los ESTUDIANTES REGULARES CON EXAMENES SUSTITUTORIOS, es decir aquellos estudiantes que estén matriculados en todos los cursos correspondientes al semestre matriculado y que hayan aprobado todos los cursos matriculados ingresando a exámenes sustitutorios y no hayan rendido ningún examen complementarios.
- d) **Cuarta prioridad.**- Determinar el orden de mérito entre los ESTUDIANTES REGULARES CON EXAMENES COMPLEMENTARIOS, es decir aquellos estudiantes que estén matriculados en todos los cursos correspondientes al semestre matriculado y que hayan aprobado todos los cursos matriculados ingresando a exámenes sustitutorios y exámenes complementarios.
- e) **Quinta prioridad.**- Determinar el orden de mérito entre los ESTUDIANTES REGULARES, es decir aquellos estudiantes que estén matriculados con más de 12 créditos y que hayan aprobado todos los cursos matriculados ingresando a exámenes sustitutorios y exámenes complementarios.

**7.1.2. Ranking Académico General.**- Es el resultado cuantitativo del promedio ponderado Acumulado (acápite 7.1.5) que determina el índice (orden) de la posición en el ranking académico con respecto a los promedios finales de todos los cursos de un semestre regular, ciclo de nivelación y otros de acuerdo al Reglamento Académico de estudiantes. El cálculo se realiza en función al promedio acumulado semestral y bajo las siguientes prioridades.

- a) **Primera prioridad.**- Determinar el orden de mérito entre los ESTUDIANTES EXCEPCIONALES INVICTOS, es decir aquellos estudiantes que hayan sido considerados en la matrícula como estudiantes excepcionales y que hayan aprobado todos los cursos matriculados sin ingresar a exámenes sustitutorios ni complementarios.
- b) **Segunda prioridad.**- Determinar el orden de mérito entre los ESTUDIANTES REGULARES INVICTOS, es decir aquellos estudiantes que estén matriculados en todos los cursos correspondientes al semestre matriculado y que hayan aprobado todos

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>DIRECTIVA PARA ESTABLECER RANKING ACADÉMICO POR SEMESTRE, PROMEDIO PONDERADO, MEDIO, TERCIO, QUINTO Y DECIMO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b> <small>Resolución Comisión Organizadora N° 055-2023-CO-UNAT</small>	<b>Código</b> M1.4.4.DI.01.V02
		Página 7 de 12

los cursos matriculados sin ingresar a exámenes sustitutorios ni complementarios.

- c) **Tercera prioridad.-** Determinar el orden de mérito entre los ESTUDIANTES REGULARES CON EXAMENES SUSTITUTORIOS, es decir aquellos estudiantes que estén matriculados en todos los cursos correspondientes al semestre matriculado y que hayan aprobado todos los cursos matriculados ingresando a exámenes sustitutorios y no hayan rendido ningún examen complementarios.
- d) **Cuarta prioridad.-** Determinar el orden de mérito entre los ESTUDIANTES REGULARES CON EXAMENES COMPLEMENTARIOS, es decir aquellos estudiantes que estén matriculados en todos los cursos correspondientes al semestre matriculado y que hayan aprobado todos los cursos matriculados ingresando a exámenes sustitutorios y exámenes complementarios.
- e) **Quinta prioridad.-** Determinar el orden de mérito entre los ESTUDIANTES REGULARES, es decir aquellos estudiantes que estén matriculados con más de 12 créditos y que hayan aprobado todos los cursos matriculados ingresando a exámenes sustitutorios y exámenes complementarios.

7.1.3. **Promedio ponderado semestral.-** Es considerado como el resultado cuantitativo obtenido en un semestre académico (acápite 7.1.1) de la presente directiva.

- En caso de empate, el beneficio es otorgado al estudiante, cuyo promedio ponderado general sea mayor.
- De persistir el empate el beneficio es otorgado al estudiante que no ha rendido un examen complementario.
- De persistir el empate el beneficio es otorgado al estudiante que no ha rendido un examen sustitutorio.
- De persistir el empate, se recurre al registro de asistencias del semestre inmediato anterior (consultas al sistema académico u otro medio electrónico de la UNAT) pudiéndose descender a semestres inferiores según la necesidad del desempate. De persistir el empate se recurre al desempeño en investigación formativa, experimental u otro que esté registrado en los medios físicos y/o electrónicos de la UNAT.

Para tal efecto se aplica la siguiente fórmula:

$$PPS = \frac{\Sigma[\text{notas} * \text{créditos}]}{\Sigma[\text{créditos}]}$$

7.1.4. **Promedio ponderado general.-** Es considerado como los resultados obtenidos por el estudiante desde el inicio de sus estudios hasta el momento en que se efectúa el cálculo correspondiente (acápite 7.1.2), éste es validada por la Dirección de Gestión Académica y las dependencias correspondientes. Asimismo, los promedios finales de todos los cursos de un semestre regular, ciclo de nivelación y otros de acuerdo al Reglamento Académico de estudiantes son considerados para este cálculo y son obtenidos de



 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>DIRECTIVA PARA ESTABLECER RANKING ACADÉMICO POR SEMESTRE, PROMEDIO PONDERADO, MEDIO, TERCIO, QUINTO Y DECIMO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b> <small>Resolución Comisión Organizadora N° 055-2023-CO-UNAT</small>	Código <b>M1.4.4.DI.01.V02</b>
		Página 8 de 12

tantas veces se matriculó el estudiante hasta su aprobación o hasta la última vez que se matriculó.

- El medio, tercio, quinto y décimo superior se calcula en función al promedio ponderado general por las respectivas razones de 2, 3, 5 y 10.
- El promedio ponderado general se calcula en función a los promedios ponderados semestral con una aproximación al centésimo. El cálculo se realiza a través de la siguiente formula:

$$PPG = \frac{\Sigma[PP]}{\Sigma[\text{total semestres}]}$$

- En caso de empate se recurre al registro de asistencias del semestre inmediato anterior (consultas al Sistema Académico u otro medio electrónico de la UNAT) pudiéndose descender a semestres inferiores según la necesidad del desempate. De persistir el empate se recurre al desempeño en investigación formativa, experimental u otro que esté registrado en los medios físicos y/o electrónicos de la UNAT.

## 7.2. Procesamiento de datos.-

Esta a cargo de la Dirección de Gestión Académica con el apoyo de las unidades funcionales del mismo.

7.2.1. A la finalización de cada semestre académico, la Dirección de Gestión Académica a través de la dependencia funcional establece el ranking por orden de mérito de los estudiantes de cada Escuela Profesional en mérito a lo establecido en el numeral 7.1. El Ranking Académico es refrendado con un acto resolutivo y es comunicado a cada Escuela Profesional.

7.2.2. El promedio ponderado general y semestral es procesado en función a la promoción de ingreso del estudiante, y este por la dependencia funcional a la Dirección de Gestión Académica, en cuanto exista una solicitud documentada por parte del estudiante u otras dependencias de la UNAT, el código de estudiante es el identificador para proceder según lo establecido por los numerales 7.1 de la presente directiva.

## 7.3. Criterios para emisión de Constancias y/o Certificados,

se otorga a solicitud del interesado y en cumplimiento a los siguientes acápite:

7.3.1. La referencia para otorgar constancia y/o certificado de pertenecer al medio, tercio, quinto y décimo superior es la promoción de ingreso del estudiante, identificado por el código del estudiante.

7.3.2. Para emitir constancias y/o certificados se considera: el número de estudiantes que pertenecen al medio, tercio, quinto y décimo superior, se obtiene dividiendo el total de estudiantes de la promoción de ingreso entre dos, tres, cinco o diez, respectivamente.

7.3.3. Para emitir constancias y/o certificado de pertenecer al medio, tercio, quinto y décimo superior, la referencia se basa en el acápite 7.1.2 de la presente directiva.

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>DIRECTIVA PARA ESTABLECER RANKING ACADÉMICO POR SEMESTRE, PROMEDIO PONDERADO, MEDIO, TERCIO, QUINTO Y DECIMO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b> Resolución Comisión Organizadora N° 055-2023-CO-UNAT	Código	M1.4.4.DI.01.V02
Resolución Comisión Organizadora N° 055-2023-CO-UNAT			Página 9 de 12

**7.3.4.** Cuando algún órgano de gobierno de la universidad lo requiera, se debe remitir la documentación correspondiente a la Dirección de Gestión Académica para su procesamiento e informe respectivo.

## VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En tanto la UNAT, no cuente con los órganos de gobierno establecidos, asume las funciones de Consejo de Facultad la Comisión Organizadora, las de Vicerrector Académico el Vicepresidente Académico y las del Decano el Vicepresidente Académico.

## IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Todo lo no previsto es resuelto en primera instancia por la Dirección de Gestión Académica, en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces.

### VIGENCIA

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

## XI. APROBACIÓN

La directiva es aprobada mediante Resolución Comisión Organizadora.

## XII. ANEXOS

- Anexo N.º 1: Cálculo de promedio ponderado general (PPG).
- Anexo N.º 2: Cálculo de promedio ponderado semestral(PPS).
- Anexo N.º 3: Ejemplo de cuadro de méritos.



 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>DIRECTIVA PARA ESTABLECER RANKING ACADÉMICO POR SEMESTRE, PROMEDIO PONDERADO, MEDIO, TERCIO, QUINTO Y DECIMO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b> Resolución Comisión Organizadora N° 55-2023-CO-UNAT	<b>Código</b> <b>M1.4.4.DI.01.V02</b>
		<b>Página 10 de 12</b>

**ANEXO N.º 1**  
**CÁLCULO DE PROMEDIO PONDERADO GENERAL (PPG)**

**Simulación de la fórmula de cálculo**

$$PPA = \frac{\Sigma[PP]}{\Sigma[\text{total semestres}]}$$

ESTUDIANTE	CICLO	PP
GONZALES DE LA CRUZ NAYELI ADELI	I Ciclo	15.71
	II Ciclo	15.92
<b>PROMEDIO PONDERADO (PPA)</b>		<b>15.82</b>

$$PP = \frac{15.71 + 15.92}{2}$$

$$PP = 15.82$$



**ANEXO N.º 2**  
**CÁLCULO DE PROMEDIO PONDERADO SEMESTRAL (PPS)**

ESTUDIANTE	CICLO	NOTAS	CRÉDITOS
GONZALES DE LA CRUZ NAYELI ADELI	I ciclo	14	2
		16	3
		17	3
		15	3
		16	3
		16	2
		14	3
		16	3
<b>TOTAL DE CRÉDITOS</b>		<b>22</b>	

**Simulación de la fórmula de cálculo:**

$$PPS = \frac{\Sigma[\text{notas} * \text{créditos}]}{\Sigma[\text{créditos}]}$$

$$PPS = \frac{[(14*2)+(16*3)+(17*3)+(15*3)+(16*3)+(16*2)+(14*3)+(16*3)]}{(2+3+3+3+3+2+3+3)}$$

$$PPS = \frac{[28+48+51+45+48+32+42+48]}{22}$$

$$PP = \frac{342}{22}$$

$$PP = 15.55$$



 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>DIRECTIVA PARA ESTABLECER RANKING ACADÉMICO POR SEMESTRE, PROMEDIO PONDERADO, MEDIO, TERCIO, QUINTO Y DECIMO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b> Resolución Comisión Organizadora N° 055-2023-CO-UNAT	<b>Código</b> <b>M1.4.4.DI.01.V02</b>
<b>Página 12 de 12</b>		

**ANEXO N.º 3**  
**EJEMPLO DE CUADRO DE MÉRITOS**

Nº	Alumno	Nombre completo	Dni	Total cursos	Creditos del semestre	Ciclo	Creditos aprobados acumulados	Promedio	Puesto ciclo	Tercio Superior	Quinto Superior	Decimo Superior	OBSERVACIONES
1	0046338861	HUAMAN ZEVALLOS NILO EDISON	46338861	7	21	4	87	17.3333	1	1	1	1	Desempate (haber tenido mejor calificación en sus asignaturas de carrera), inciso 6.3 - Dir. Para establecer orden de mérito semestral Res. Com. Org. N° 097-2020
2	0047190836	DE LA TORRE BENDEZU CRISTIAN	47190836	7	21	4	87	17.3333	2	1	1	1	
3	0072000029	FUENTES GAONA MARYORI XIOMARA	72000029	7	21	4	87	17.1905	3	1	1	0	
4	0071387076	PIZARRO CHAMORRO DEYSI VANESA	71387076	7	21	4	87	17.0476	4	1	1	0	
5	0077355830	GALVEZ SALVATIERRA SHARON ALONDRA	77355830	7	21	4	87	16.6119	5	1	1	0	
6	0073537261	OCHOA SALINAS YEISON	73537261	7	21	4	87	16.5714	6	1	0	0	
7	0073759987	ROMERO QUILCA MIRELLA MAYDE	73759987	7	21	4	87	16.2381	7	1	0	0	
8	0072076848	QUISPE QUINCHO LIZ NORMA	72076848	7	21	4	83	16.2381	8	1	0	0	
9	0071603982	CANCHARI SUAREZ LUZ MAYLI	71603982	7	21	4	87	15.9524	9	1	0	0	INGRESO COMPLEMENTARIO (1 CURSO)
10	0073614486	UTUS ROJAS PAOLA MERCEDEZ	73614486	7	21	4	83	15.8571	10	0	0	0	INGRESO COMPLEMENTARIO (1 CURSO)
11	0071975304	BERROSPÍ CUNYAS ESTEFANI GREYSI	71975304	7	21	4	71	15.7619	11	0	0	0	
12	0071310378	FLORES PITUY BETSY LIZZIE	71310378	7	21	4	83	15.7143	12	0	0	0	INGRESO COMPLEMENTARIO (1 CURSO)
13	0072007567	FLORES BARRETO RUTH MAJELY	72007567	7	21	4	68	15.7143	13	0	0	0	
14	0071321536	MENDEZ FELIX EFRAIN	71321536	3	10	4	63	15.6	14	0	0	0	
15	0073599588	SAAVEDRA VALDEZ ROY MAICOL	73599588	8	23	4	46	15.5652	15	0	0	0	
16	0070459967	CASTILLO MEZA CINTIA KATERINE	70459967	7	21	4	87	15.2857	16	0	0	0	INGRESO COMPLEMENTARIO (1 CURSO)
17	0073669452	VEGA ALCANTARA JOHAN ALDAIR	73669452	6	18	4	74	15.1111	17	0	0	0	INGRESO COMPLEMENTARIO (1 CURSO)
18	0073980810	MONTAÑEZ ROJAS YULIANA YESSICA	73980810	7	21	4	84	14.9524	18	0	0	0	INGRESO COMPLEMENTARIO (1 CURSO)
19	0073618963	GAMBOA QUISPÉ HIRMA LUZ	73618963	7	21	4	80	14.9524	19	0	0	0	INGRESO COMPLEMENTARIO (1 CURSO)
20	0071007458	CONDORI CARDENAS PAMELA	71007458	7	21	4	71	14.5714	20	0	0	0	INGRESO COMPLEMENTARIO (1 CURSO)
21	0076123854	CUSICHE ENRIQUEZ YENIFER MIRENESE	76123854	7	21	4	80	14.2857	21	0	0	0	INGRESO COMPLEMENTARIO (3 CURSOS)
22	0046526666	LAPA TORRES SUSAN YOVANA	46526666	7	21	4	67	14.0952	22	0	0	0	INGRESO COMPLEMENTARIO (2 CURSOS)
23	0047416927	MALLQUI ROBLES WILSON	47416927	7	21	4	82	13.8095	23	0	0	0	INGRESO COMPLEMENTARIO (1 CURSO)
24	0071798599	MELCHOR ARIZAPANA DELIA ROXANA	71798599	7	21	4	75	13.4762	24	0	0	0	INGRESO COMPLEMENTARIO (1 CURSO)
25	0071991288	MUCHA AYUQUE JUAN EMERSON	71991288	6	18	4	69	13.1667	25	0	0	0	
26	0071939851	LOPEZ HUAROC ANDREA NAVELY	71939851	6	18	4	56	10.3333	26	0	0	0	
27	0073537256	PEREZ PONCE SADITH ROSMERY	73537256	6	18	4	56	7.6667	27	0	0	0	
28	0074546109	PEREZ CCAHUANA HAIME	74546109	6	18	4	52	4.7778	28	0	0	0	

